



Republica de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETOS DE ALCALDIA N° 289 /2020.-**

**ZAPALLAR,**

10 FEB 2020

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación N° 2.489/2016, de fecha 05 de Diciembre de 2016 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar: Decreto de Alcaldía N°1216/2019 de fecha 05 de marzo de 2019, que aprueba el cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°316/2020 de fecha 24 de enero 2020, que aprueba el cuadro de Subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

**CONSIDERANDO:**

- Finiquito de Contrato de Trabajo suscrito entre la I. Municipalidad de Zapallar y don Eduardo Nicolás Vargas Sierra.

**DECRETO:**

**1° FINIQUITASE** el Contrato de Trabajo, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don **EDUARDO NICOLAS VARGAS SIERRA**, según el siguiente detalle:

En Zapallar, **30 de Enero de 2020**, por una parte comparece la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, Rol Único Tributario RUT: 69.050.400-6, representada para estos efectos, por su **ALCALDE**, don **GUSTAVO ALESSANDI BASCUÑAN**, chileno, Abogado, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ domiciliado para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; en adelante indistintamente "La Municipalidad" o El Municipio"; y por la otra parte comparece don(ña) **EDUARDO NICOLAS VARGAS SIERRA**, Nacionalidad chilena, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ domiciliado(a) para estos efectos en

se deja testimonio y se ha acordado el finiquito que

consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Don (ña) **EDUARDO NICOLAS VARGAS SIERRA**, fue contratado para prestar servicios a la Ilustre Municipalidad de Zapallar cumpliendo la función de "**SERVICIOS DE PATRULLAJE EN LA COMUNA DE ZAPALLAR, INSERTO EN EL PROGRAMA BALNEARIO COMUNA ACTIVA**". Desde el 01 de Enero de 2020, hasta el 31 de Marzo de 2020. Don (ña) **EDUARDO NICOLAS VARGAS SIERRA**, Con fecha 30 de Enero de 2020, se pone término al contrato de trabajo ya individualizado en conformidad a lo estipulado en el artículo N° 160, N° 4, letra b), del Código del Trabajo, esto es por "**Negativa a trabajar sin causa justificada en las faenas convenidas en el contrato**".

**SEGUNDO:** En concordancia con lo establecido precedentemente, la Ilustre Municipalidad de Zapallar cancelará la indemnización sustitutiva al aviso previo, equivalente a su última remuneración mensual devengada y además se pagará un día de feriado legal proporcional.

**TERCERO:** Don (ña) **EDUARDO NICOLAS VARGAS SIERRA**, deja constancia que durante el tiempo que prestó servicios a Ilustre Municipalidad de Zapallar, recibió oportunamente el total de las remuneraciones, beneficios y demás prestaciones convenidas de acuerdo a su contrato de servicios, clase de servicio ejecutado, y que en tal virtud la Ilustre Municipalidad de Zapallar nada le adeuda por tales conceptos, ni por horas extraordinarias, feriado, imposiciones previsionales, así como por ningún otro concepto, ya sea legal o contractual, derivado de la prestación de sus servicios o de la terminación de los mismos.

En consecuencia don (ña) **EDUARDO NICOLAS VARGAS SIERRA**, declara que no tiene reclamo alguno que formular en contra de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, renunciando a todas las acciones que pudieran emanar del contrato que los vinculó.



Republica de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**CUARTO:** En virtud de lo anteriormente expuesto, don (ña) **EDUARDO NICOLAS VARGAS SIERRA**, manifiesta expresamente que la Ilustre Municipalidad de Zapallar nada le adeuda en relación con los servicios prestados, por lo que libre y espontáneamente, y con el pleno y cabal

conocimiento de sus derechos, otorga a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, el más amplio, completo, total y definitivo finiquito por los servicios prestados y la terminación de ellos, ya diga relación con remuneraciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social o de salud, subsidios, beneficios contractuales adicionales a las remuneraciones, indemnizaciones, compensaciones, o con cualquiera causa o concepto.

**QUINTO:** Asimismo, declara don (ña) **EDUARDO NICOLAS VARGAS SIERRA**, que, en todo caso, y a todo evento, renuncia expresamente a cualquier derecho, acción o reclamo que eventualmente tuviere o pudiere corresponderle en contra de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en relación directa o indirecta con su contrato, con los servicios prestados, con la terminación del referido contrato o dichos servicios, sepa que esos derechos o acciones correspondan a remuneraciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social o de salud, subsidios, beneficios contractuales adicionales a las remuneraciones, indemnizaciones compensaciones, o con cualquier otra causa o concepto.

**SEXTO:** El empleador comunica en este acto que las cotizaciones previsionales y de salud se encuentran pagadas entregándosele los comprobantes de pago que el trabajador recibe conforme.

**SEPTIMO:** Para constancia, las partes firman el presente finiquito y en cumplimiento de la legislación vigente, quien lo lee, firma y lo ratifica ante el Secretario Municipal o en su efecto ante el oficial del Registro Civil de la Comuna de Zapallar, en función de Notario.

**OCTAVO:** La personería del Sr. Alcalde, don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN** consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489/2016, de fecha 5 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



Gerardo Antonio Molina Daine  
Secretario Municipal



Gustavo Alessandri Bascuñan  
Alcalde

C.Finiquito //

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- INTERESADO.
- 2.- RRHH.
- 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / RRHH / SEC / ffd.-



G.R.M.